

# REINSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 7, 56, fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal; 2 y 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ACUERDO POR EL QUE PROPONE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LA REINSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

Ingeniera Gretchen Alyne Atilano Moreno, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Presidenta Honorífica de la Junta de Gobierno como órgano máximo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fecha de 28 de noviembre del año 2022, se actualizó y aprobó por el H. Ayuntamiento de Tizayuca, el Programa de Ordenamiento Territorial con el propósito de regular el Desarrollo Urbano y el crecimiento equilibrado del Municipio de Tizayuca Hidalgo, mediante la ejecución de un modelo efectivo de políticas públicas, acciones y programas en un marco de legalidad que permita crear las condiciones necesarias para un desarrollo planificado y de mejoramiento de vivienda sostenible, racional, sustentable e integral que atienda las problemáticas causadas por la proliferación de asentamientos humanos irregulares, permitiendo así garantizar mejores niveles de bienestar social y calidad de vida de las familias de Tizayuca.

**SEGUNDO.** Que, el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, con autonomía jurídica y administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1,2,34,115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, teniendo bajo su responsabilidad garantizar en el ámbito de su competencia el adecuado desarrollo urbano y ordenamiento territorial, sin omitir aplicar las disposiciones normativas en materia de imagen urbana.

**TERCERO.** Que, es necesario para el cumplimiento de la misión y visión que tiene el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, la reinstalación del Comité Técnico de Obra, con el objeto de que se lleven a cabo los procedimientos legales conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Hidalgo con estricto apego al marco normativo antes enunciado.

## **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REINSTALACION EL COMITÉ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La creación del Comité Técnico de Obras Publicas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, fungirá como órgano colegiado interno de contratación, con el objeto de analizar, evaluar, opinar y en su momento determinar los procedimientos jurídicos a seguir, para establecer las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y oportunidad, respecto del tipo de contrato de obra pública, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como lo previsto en su reglamento.

**Artículo 2.** El Comité Técnico de Obra Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, se integrará de la siguiente manera;

- I. **Presidente del Comité Técnico de Obra Pública**, que será el Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II. **Secretario Técnico**, que será la persona Titular del Dirección de Inspección y Planeación Estratégica.
- III. **Secretario Ejecutivo**, que será la o el subdirector de la Dirección General.
- IV. **Asesor Técnico**, que será la persona Titular de la Dirección de Finanzas y Administración.

Los integrantes, tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Técnico, que únicamente solo tendrá derecho a voz. Lo anterior, bajo el principio de imparcialidad.

Además de los anteriores, con derecho a voz, pero no a voto, los asesores invitados serán los siguientes;

- I. **Vocal I**, que será la persona Titular de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos.
- II. **Vocal II**, que será la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Cada integrante por escrito nombrara a un suplente, el cual tendrá las facultades y obligaciones que a este correspondan y solo participará en ausencia del Titular.

## **CAPITULO II**

### **FACULTADES DEL COMITÉ**

**Artículo 3.** El Comité Técnico de Obra Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas.
- II. Formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública respecto al tipo de licitación que por su naturaleza tenga lugar.
- IV. Elaborar el manual de integración y funcionamiento del Comité Técnico de obra pública.
- V. Coadyuvar al cumplimiento de la misión y visión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con autoridades del mismo orden de gobierno, estatales, así como federales.

**Artículo 4.** Los integrantes del Comité Técnico de Obra Pública, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- I. **El Presidente del Comité Técnico de Obra Pública:** Autorizar las órdenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, presidir las reuniones, convocar a los miembros del Comité Técnico.
- II. **Secretario Técnico:** Deberá vigilar la elaboración y expedición de los proyectos, el contenido de las órdenes del día y de los listados que se trataran, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- III. **Secretario Ejecutivo:** La elaboración de las actas de las sesiones ordinarias, así como extraordinarias. Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, contenido de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se trataran, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité, asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del comité se asienten correctamente, y levantar el acta de cada una de las sesiones.
- IV. **Asesor Técnico:** Deberá vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, remitir informes detallados respecto a los presupuestos y buenas finanzas para los proyectos a tratar durante las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias.
- V. **Vocal I:** Proporcionar la orientación jurídica adecuada y necesaria en torno a los asuntos que se traten, aplicando de forma adecuada el marco normativo a que haya lugar en el asunto específico del que se trate.
- VI. **Vocal II:** Proporcionar la orientación adecuada y necesaria en torno a los asuntos que se traten, aplicando de forma adecuada el marco normativo a que haya lugar en el asunto específico del que se trate.

### **CAPITULO III DE LAS SESIONES**

**Artículo 5.** Las Sesiones del Comité Técnico de Obra, serán ordinarias o extraordinarias, convocadas y presididas por el Presidente, mismas que se celebrarán de la siguiente manera:

- I. Las ordinarias, se celebrarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso, deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité;

- II. Las extraordinarias, cuando así lo requieran los asuntos que sean competencia del Comité, a propuesta del Presidente del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes;
- III. La Convocatoria para las sesiones ordinarias, deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y para las extraordinarias, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, mismas que se harán del conocimiento de cada uno de los miembros, mediante oficio. En caso de no verificarse la Sesión programada, se levanta el acta correspondiente y se convocara a una siguiente, bajo los términos y condiciones ya establecidos;
- IV. Existirá Quorum para Sesionar, con la mitad más uno de los miembros, con derecho a voto;
- V. En ausencia del Presidente del Comité Técnico de Obra Pública o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- VI. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. En caso de no cumplir estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- VII. Invariablemente, deberá incluirse en la orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse a través de un documento, cualquiera que sea la forma que adopte este invariablemente deberá contener los datos siguientes:
  - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien la, descripción genérica de las obras o servicios que pretendan contratar o concesionar, así como su monto estimado;
  - b) En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

- c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual, en su caso, deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria y:
  - d) Los demás que se consideren relevantes.
- IX. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité Técnico de Obra Pública del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, el documento a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voz y voto.
- X. De cada sesión se formulará acta, que contendrá el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso, la cual, será firmada por los integrantes con derecho a voz y voto y podrá aprobarse en esa misma sesión o en la inmediata posterior.

**Artículo 6.** En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la Ley y su correlativo, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedara limitada al voto o comentario que emita u omite respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada, en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del comité no comprenden las acciones u omisiones o en el cumplimiento de los contratos.

**Artículo 7.** El manual de integración y funcionamiento del comité que se emita deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en Ley y su reglamento.

**Artículo 8.** Los asuntos que se sometan a consideración del comité, deberán presentarse siempre por escrito, firmado por el titular de la unidad administrativa solicitante y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado de conformidad con lo

establecido en el catálogo de precios unitarios del ejercicio fiscal vigente para el estado de Hidalgo.

- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la del costo más accesible para la suficiencia presupuestal del ente público, misma que deberá estar debidamente autorizada, las especificaciones y justificaciones técnicas y;
- III. El documento tendrá que estar motivado, razonado y fundamento legal para llevar a cabo el tipo de procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia.

**Artículo 9.** La información y documentación que se someta a consideración del comité, serán única y exclusivamente responsabilidad de la unidad administrativa que la formule; sin embargo, el área responsable de la contratación informara al Órgano Interno de Control del Instituto, en los términos que establece la Ley en la materia.

No deberán someterse a la consideración del comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenta en la Ley en materia, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del comité

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente acuerdo cambie de denominación, la participación del presente acuerdo, se entenderá referida a las unidades o áreas con denominación nueva o distinta que las sustituyan

**CUARTO.** Lo no previsto en el acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, fungiendo como máximo órgano colegiado.

Tizayuca, Hidalgo; a 10 del mes de junio del año 2025, Sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESIDENTA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, ASÍ COMO LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

**CONTROL DE CAMBIOS Y AUTORIZACIÓN:**

No. REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN Y MOTIVO DEL CAMBIO
03	04/06/2025	Todo el documento	REINSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA DEL IMDUyV.

ELABORO	REVISO	V.o.B.o.	AUTORIZO
 <b>ING. ROMAN IGNACIO MARTINEZ DOMINGUEZ</b> DIRECTOR DE INVESTIGACION Y PLANEACION ESTRATEGICA	 <b>L.D. ESTHEFHANI ITZEL RODRIGUEZ BARRERA</b> TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	 <b>LIC. MAURICIO MORQUECHO ALVAREZ</b> SUBDIRECTOR GENERAL DEL IMDUyV	 <b>M.A.C.I.G. HIPOLYTO ZAMORA SORIA</b> DIRECTOR GENERAL DEL IMDUyV